

RESOLUCIÓN No. 476
(06 mayo de 2025)

POR LA CUAL SE CREA EL COMITÉ DE BAJAS DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA – Umayor.

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA-UMAYOR, en uso de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

Que la Institución Universitaria Mayor de Cartagena es una institución de educación superior, adscrita al Distrito de Cartagena.

Que la Constitución Política de Colombia faculta a la administración pública para asumir la responsabilidad en el manejo de sus bienes, así como para diseñar, adoptar, interpretar y aplicar las medidas y mecanismos que les permitan el control, racionalización, buen uso y destinación de los mismos.

Que el artículo 34, numerales 21 y 22, de la Ley 734 de 2002 consagra como deberes de todo servidor público, vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente de conformidad con los fines a que han sido destinados, y responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda y administración y rendir cuenta oportuna de su utilización.

Que en concordancia con lo señalado en el literal f) del artículo 78 de la Ley 1474 de 2011, sobre la aplicación de mecanismos que brinden transparencia al ejercicio de la función pública, se requiere que la entidad cuente con un Comité de Bajas de Bienes para asesorar en el retiro en los activos inservibles, innecesarios, que por su antigüedad, características, desgaste, deterioro y obsolescencia no son útiles en la Institución.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. CREACIÓN. Crear el Comité de Bajas de Bienes de la Institución Universitaria Mayor de Cartagena, el cual se encargará de asesorar y dar viabilidad a la baja de los bienes de propiedad de la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. INTEGRACIÓN. El Comité de Bajas de Bienes de la Institución, estará conformado por los funcionarios que a continuación se relacionan:

- El Rector de la institución o quien haga sus veces, quien lo presidirá.
- El Secretario General.
- El Vicerrector administrativo y financiero.
- El Director de Infraestructura Física (Secretaría Técnica Comité).
- El Profesional de apoyo a Inventario, con voz y sin voto.
- El jefe de Control Interno, con voz y sin voto.

PARÁGRAFO 1. Concurrirán con derecho a voz, pero sin voto, los funcionarios o contratistas que el comité de la institución Universitaria Mayor de Cartagena considere pueden ilustrar el tema a tratar en la respectiva sesión.

ARTÍCULO TERCERO. FUNCIONES. El Comité de Bajas de Bienes de la Umayor, tendrá las siguientes funciones:

1. Estudiar la necesidad, la conveniencia para dar de baja a los bienes muebles y enseres, equipos de cómputo y comunicaciones, maquinaria y equipos, vehículos y otros bienes que se encuentren dentro del inventario de activos fijos de la entidad y que cumplan con las siguientes características como causales para dar de baja:

- Desgaste
- Deterioro
- Obsolescencia

2. Recomendar la baja definitiva de bienes.
3. Revisar que la baja de activos se esté desarrollando de acuerdo al procedimiento establecido.
4. Recomendar el destino y destinatario de los bienes declarados inservibles o no utilizables de la entidad atendiendo a los preceptos normativos para ello.

ARTÍCULO CUARTO. SESIONES Y VOTACIÓN. El Comité de Bajas de Bienes se reunirá cada vez que sea necesario, previa citación por parte de su Secretaría Técnica. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple de los asistentes con derecho a voto.

PARÁGRAFO. De las sesiones que celebre el comité, se levantará un acta que contenga las recomendaciones, deliberaciones y decisiones tomadas. Si en la sesión realizada se decidió sobre la baja de bienes y/o destinación final de bienes dados de baja, en la misma deberá relacionarse toda información sobre el mismo, o anexarse a dicha acta íntegramente copia de los estudios técnicos donde se relacione toda la información que contemple dicho bien inmueble.

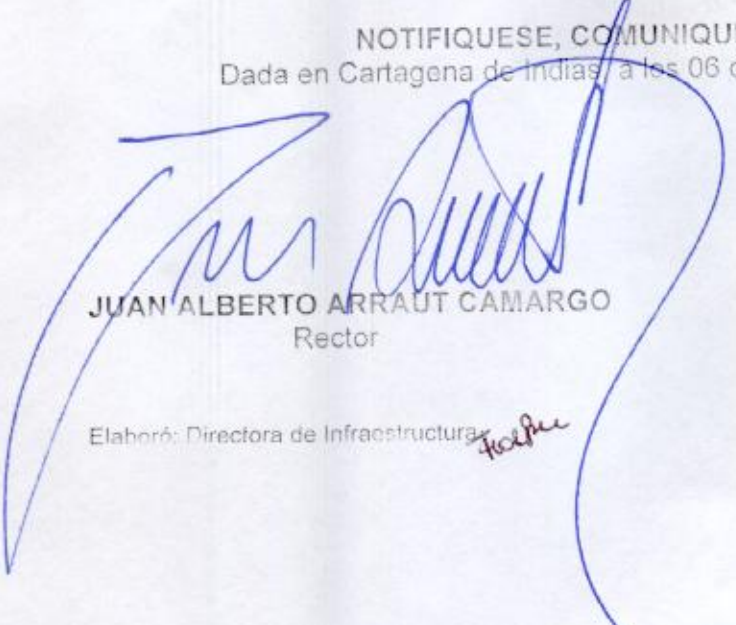
ARTÍCULO QUINTO. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA. El Secretario Técnico del Comité de Bajas de Bienes de la Institución tendrá las siguientes funciones:

1. Citar a las sesiones del Comité.
2. Elaborar y preparar el orden del día.
3. Elaborar las actas de las sesiones que se llegaren a realizar, verificando que contenga lo señalado en el párrafo del artículo cuarto de la presente resolución.
4. Apoyar en la proyección de la resolución de bajas, los estudios previos y demás procedimientos que sean necesarios para el proceso de la enajenación de bienes de acuerdo a la normatividad vigente y a los procedimientos internos.
5. Las demás que sean asignadas por el comité.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las que le sean contrarias.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Cartagena de Indias, a los 06 días del mes de mayo de 2025


JUAN ALBERTO ARRAUT CAMARGO
Rector


RAFAEL HERAZO BELTRÁN
Secretario General

Elaboró: Directora de Infraestructura 